



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **EJECUTIVO SENTENCIA**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00396- 00**
Demandante **JHON JAIRO VELASQUEZ**
Demandado **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO**

Neiva, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2020).

1.- El presente Despacho Comisorio No. *001*, elaborado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad, por orden de este Juzgado, se allega a autos para que conste y se pone en conocimiento de las partes para los fines indicados en el art. 40 del Código General del Proceso.

2.- En firme este proveído vuelva al Despacho para continuar con el presente proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

ENVIO OF. 1478

Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 7/11/2021 10:38 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**BUENOS DIAS COMEDIDAMENTE ME PERMITO DEVOLVERLE EL D.C. NO 001 DEBIDAMENTE
DILIGENCIADO**

ATENTAMENTE

JORGE E CONDE

ASISTENTE JUDICIAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila

Oficio No. 1478
Neiva, septiembre 27 de 2021

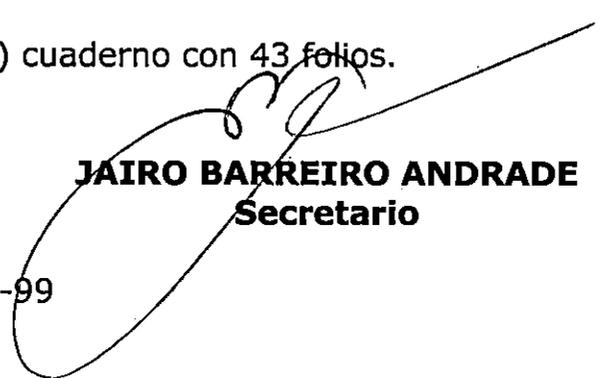
Doctor
RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario
Juzgado Primero de Familia Neiva
Ciudad.

Ref: Su Despacho Comisorio No. 0001

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de septiembre de 2021, adjunto al presente, comedidamente me permito devolver su Despacho Comisorio debidamente diligenciado.

Consta de un (1) cuaderno con 43 folios.

Atentamente,


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario

Rad. 203-00396-99

Carrera 4 NO. 6-99 Oficina 704 Palacio de Justicia
Correo electrónico : cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 8710746
NEIVA - HUILA



Expediente Judicial

Datos de clasificación (TRD)

Serie: 270

Subserie: 30

Datos de Contenido

No. Proceso: 41001-40-03-005-2013-00396-99

No. Cuadernos: 1

Cuaderno: PRINCIPAL

Folios:

Partes procesales

Parte A: Nombre: **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO**

(Demandado, Cedula: 1.075.232.799

Accionado) Dirección:

Teléfono:

Parte B: Nombre: **JHON JAIRO VELASQUEZ PAZ**

(Demandante, Cedula: 96.343.091

Accionante) Dirección:

Teléfono:

Apoderado: **MARIELA FIERRO QUINTERO**

Tipo Proceso: ESPECIALES – DESPACHO COMISORIO

Fecha inicio: 11/03/2021

Ubicación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA NEIVA – HUILA

DESPACHO COMISARIO No. 001

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que dentro del Proceso Ejecutivo con radicación No.-2013-00396-00, propuesto por JHON JAIRO VELASQUEZ contra ELISA ZAMBRANO TRUJILLO, se dictó providencia calendada el 4 de marzo de 2020, en la cual se ordenó que juez civil municipal de la ciudad (reparto) practique **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-130567. Por tanto, se libra el presente **Despacho Comisorio** con los insertos y anexos del caso de conformidad con lo indicado los Art. 37 y 39 del Código General del Proceso. La providencia es firmada por la señora JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE NEIVA – HUILA, Doctora DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO. Para tal efecto se le indica al comisionado que la apoderada en el presente asunto funge como apoderada la profesional del derecho MARIELA FIERRO QUINTERO TP 161.605.

Y para que el señor Juez Civil Municipal de Neiva-Huila (REPARTO), se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho, en Neiva (H.), a los diez (10) días de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo las especiales condiciones de salud y restricciones a la movilidad derivadas de COVID-19, al comisionado informo que la resultas deberá ser enviadas exclusivamente al correo fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA NEIVA – HUILA

Finalmente, informo a usted que la validación de la firma electrónica de éste documento, podrá realizarla a través del portal Web de la Rama Judicial o Ingresando a través de la dirección electrónica:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7630469a43957465c823f0fec60e3155c061e2d1445456341dd6d5267a5fef3d**

Documento generado en 10/03/2021 04:11:57 PM



∞ **MARIELA FIERRO QUINTERO** ∞
ABOGADA ESPECIALIZADA
CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO
LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL - FAMILIA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

E.S.D

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE:	JOHN JAIRO VELÁZQUES PAZ
EJECUTADA:	ELISA ZAMBRANO TRUJILLO

MARIELA FIERRO QUINTERO, mayor de edad y vecina de Neiva, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.159.122 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 161.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **JHON JAIRO VELÁSQUEZ PAZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96'343.094 de Montañita (Caquetá), mediante el presente escrito, acudo a usted con el fin solicitar ordenar el embargo, secuestre y posterior remate del bien de matrícula inmobiliaria No. 200-130567, Ubicado en la Carrera 2 No. 8 - 05, Local 2093 del Segundo Nivel, PRIMER PISO 1B del Centro Comercial Popular Los Comuneros del Municipio de Neiva (Huila), debidamente embargado según anotación de la Oficina de Instrumentos públicos de Neiva. A nombre de la demandada señora **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO**, en cumplimiento de auto emanado del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva de fecha 4 de febrero de 2020, el cual anexo a la presente.

PRETENSIONES

Sírvase, Señor Juez, librar despacho comisorio de embargo y secuestro del bien enunciado, en cumplimiento del auto emanado del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título ÚNICO, artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, por el domicilio de los demandados y por la cuantía del proceso, en concordancia con los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

- ✓ Auto de fecha 4 de febrero del 2020, emanado del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva (Huila).
- ✓ Oficio No. 391 del 13 de febrero de 2020
- ✓ Formulario de Calificación / Constancia de Inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva
- ✓ Certificado de Libertad y Tradición de Inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva
- ✓ Despacho Comisorio No. 001 expedido por el Juzgado Primero de Familia del Circuito

ANEXOS

Los que se encuentran relacionados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

Las personales en la oficina del Despacho Judicial, o en la Calle 4A No. 30 C – 10, Barrio Los Parques, Celular 3174407720, Correos Electrónicos: marifier@hotmail.com – marifierqui@gmail.com

Atentamente,


MARIELA FIERRO QUINTERO
C.C. No. 36.159.122 de Neiva
T.P. No. 161.605 C.S.J.

Calle 4A No. 30 C – 10, Barrio Los Parques, Celular 3174407720, Correos Electrónicos:
marifier@hotmail.com – marifierqui@gmail.com
Neiva Huila.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **EJECUTIVO**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00396- 00**
Demandante **JHON JAIRO VELASQUEZ PAZ**
Demandado **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO**

Neiva, Cuatro (4) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Con relación a las medidas cautelares solicitadas en el escrito¹ precedente, el Juzgado al tenor de lo previsto en el Art 599 del Código General del Proceso dispone el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble a que alude la actora en el presente memoria], distinguido con número de matrícula inmobiliaria 200-130567 en cabeza de la señora ELISA ZAMBRANO TRUJILLO, librándose para el efecto por Secretaria los oficios con destino a la oficina de instrumentos públicos de Neiva.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el asunto al Despacho para lo del secuestro de dicho bien inmueble.

CUMPLASE


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
NEIVA - HUILA

OFICIO NÚMERO: 000391
13 Febrero 2020.

Señores
Oficina de Instrumentos Públicos Neiva
Neiva- Huila

REF: Proceso Ejecutivo No. 2013-396
DE: JHON JAIRO VELASQUEZ PAZ C.C 96.343.091
CONTRA: ELISA ZAMBRANO TRUJILLO C.C 1.075.232.799

Comendidamente y para efectos de dar cumplimiento, a la providencia calendarada el 4 de febrero de 2020, me permito informarle que se ordenó el embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-130567, en el porcentaje de cuota que este en cabeza de la señora ELISA ZAMBRANO TRUJILLO.

Cordialmente,

RAMON FELIPE GARCIA MASQUEZ
Secretario

CARRERA 4 N° 6-09 OFICINA 203 PALACIO DE JUSTICIA TELEFONO 8710853
CORREO ELECTRONICO: Fam01neiv@csj.gov.co

Polica 14/02/20
Piango Calderon
2332083



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

41

Página: 1

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 03:47:21 pm

Con el turno 2020-200-6-2827 se calificaron las siguientes matrículas:
200-130567

Nro Matricula: 200-130567

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010300740840901
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 2 8-05 LOCAL 2093 SEGUNDO NIVEL, PRIMER PISO 1B. CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/2/2020 Radicación 2020-200-6-2827
DOC: OFICIO 000391 DEL: 13/2/2020 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ PAZ JHON JAIRO CC# 96343091
A: ZAMBRANO-TRUJILLO, ELISA C.C.-1075232799- X



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

[Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

21 FEB 2020

Usuario que realizo la calificacion: 53335



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

42

Nro Matrícula: 200-130567

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 03:05:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 14/4/1997 RADICACIÓN: 1997-5575 CON: ESCRITURA DE 10/3/1997
COD CATASTRAL: 41001010300740840901
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: 01-03-0074-0840-901

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 830 DE FECHA 10-03-97 EN NOTARIA 3 DE NEIVA LOCAL 2093 CON AREA DE 9.4550 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). ACLARACION AREA PRIVADA APROXIMADA 7.5050 M2. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO #4688 DE 24-10-97 NOTARIA 3 DE NEIVA

COMPLEMENTACIÓN:

A SOCIEDAD PROMOTORA CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CELEBRADA CON EL MUNICIPIO DE NEIVA, SEGUN ESCRITURA #2610 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996 NOTARIA 4. DE NEIVA, REGISTRADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 1996 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0112519.- ACLARADA EN CUANTO A LA CABIDA Y LINDEROS, SEGUN ESCRITURA #830 DEL 10 DE MARZO DE 1997 NOTARIA 3. DE NEIVA REGISTRADA EL 08 DE ABRIL DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0112519. EL MUNICIPIO DE NEIVA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA LA SOCIEDAD DE CARIDAD Y BENEFICENCIA DE NEIVA, SEGUN ESCRITURA #1106 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1995 NOTARIA 5. DE NEIVA REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1995 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0112519. EL HOSPITAL SAN MIGUEL HOY SOCIEDAD DE CARIDAD Y BENEFICENCIA DE NEIVA ADQUIRIO LOS LOTES MATERIA DE ENGLOBE ASI POR DONACION QUE HIZO LUISA DURAN (HERMANA SAN MIGUEL DE LA PRESENTACION DE TOURS) POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 384 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1888 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE NEIVA REGISTRADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 1994, AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 200-0112423; POR COMPRA QUE HIZO A ARSENIA LATORRE BENECIA LATORRE VICENTA LATORRE MIGUEL VIDAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 810 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1924, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1925, AL FOLIO DE MATRÍCULA # 200-0050397; POR COMPRA QUE HIZO A CLEMENTINA PEREZ, PATROCINIO PEREZ, HORTENCIA PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 645 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1912 REGISTRADA EL 23 DE MAYO DE 1914, AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 200-0049920; POR REMATE QUE HIZO EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE NEIVA, A MATIA QUIROGA CON AUTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1906, REGISTRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1906; AL FOLIOS DE MATRÍCULA # 200-0049669 Y 200-0049659.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

CARRERA 2 8-05 LOCAL 2093 SEGUNDO NIVEL, PRIMER PISO 1B. CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-112519

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/12/1996 Radicación 1996-20120
DOC: ESCRITURA 2850 DEL: 10/12/1996 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD PROMOTORA CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS LIMITADA X
A: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL-COOPDESARROLLO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/4/1997 Radicación 1997-5575
DOC: ESCRITURA 830 DEL: 10/3/1997 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-130567

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 03:05:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORÁ DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PROMOTORA CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/10/1997 Radicación 1997-19598
DOC: ESCRITURA 4688 DEL: 24/10/1997 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 902 REFORMA REGLAMENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO
COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: SOCIEDAD "PROMOTORA CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS LTDA. EN LIQUIDACION NIT# 8130010036 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/3/1998 Radicación 1998-5671
DOC: ESCRITURA 0561 DEL: 16/2/1998 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 11.580.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SOCIEDAD "PROMOTORA CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS LTDA. EN LIQUIDACION NIT# 8130010036
A: SUAREZ GALINDO JAIME CC# 4946486 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/9/2000 Radicación 2000-11680
DOC: ESCRITURA 2086 DEL: 22/6/2000 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 11.580.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SUAREZ GALINDO JAIME CC# 4946486
A: LAGUNA GALINDO NELSON CC# 83224891 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/6/2013 Radicación 2013-200-6-13453
DOC: ESCRITURA 1913 DEL: 20/6/2013 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: HELM FIDUCIARIA S.A. ANTES BANCO COÓPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL -COOPDESARROLLO-
A: PROMOTORA CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/8/2013 Radicación 2013-200-6-13453
DOC: ESCRITURA 1913 DEL: 20/6/2013 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 2.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: LAGUNA GALINDO NELSON CC# 83224891
A: ZAMBRANO TRUJILLO ELISA X CC 1075232799

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/2/2020 Radicación 2020-200-6-2827
DOC: OFICIO 000391 DEL: 13/2/2020 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: VELASQUEZ PAZ JHON JAIRO CC# 96343091
A: ZAMBRANO TRUJILLO ELISA C.C. 1075232799 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

43

Nro Matrícula: 200-130567

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 03:05:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58776 Impreso por: 2137

TURNO: 2020-200-1-18608 FECHA: 19/2/2020

URL: gJ58ZLQV15w5tkpPFaltz3qCkdrMWowSYQxCCMjuQu/5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

45

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

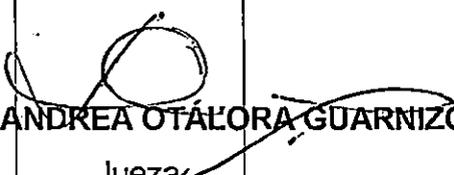
Proceso **EJECUTIVO**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00396- 00**
Demandante **JHON JAIRO VELASQUEZ PAZ**
Demandado **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO**

Neiva, Cuatro (4) de Marzo de dos mil veinte (2020).

En virtud que en el presente asunto se encuentra embargado¹ el bien inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 200-130567, el Despacho de conformidad con el numeral 1 del Art. 598 del Código General del Proceso, ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Neiva- Reparto, para que se sirva practicar diligencia de secuestro sobre el referido predio, ubicado en dicho municipio, otorgándosele amplias facultades para cumplir dicha comisión, inclusive designar secuestre.

Para el efecto, proceda la secretaria a librar el Despacho Civil correspondiente, con los insertos y anexos del caso, incluidos los linderos del citado inmueble.

NOTIFIQUESE


DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

¹ Folio 41 a 43 del presente cuaderno.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SECRETARIA**

Neiva, 5 MAR 2020

El Auto Fechado 4 MAR 2020 se notifica
a las partes por anotación en el estado

No. _____

SECRETARIO _____

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SECRETARIA**

Neiva, 11 MAR 2020

El día hábil anterior queda definitivamente ejecutoriado
el auto notificado en el auto que antecede.

inhabilit: _____

RV: Solicitud de Despacho Comisorio a Juez Civil Municipal

Diana Maria Quiza Galindo <dquizag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 11:45 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marifierqui@gmail.com <marifierqui@gmail.com>; Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

11 Solicitud de Despacho Comisorio a Juez Civil Municipal.pdf; ACTA 469.pdf;

11 MAR 2021

f

cordial saludo,

Remito acta de reparto No.469, que correspondió a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Recordamos que el horario laboral de la Rama Judicial es de Lunes a Viernes de 07:00 am - 12:00 pm y de 2:00 - 5:00 pm.

Cordialmente,

DIANA MARIA QUIZA GALINDO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

AM 2013-00396-93
F 239

Nota: De manera atenta nos permitimos informarle a Usuarios y Despachos que la cuenta de correo electrónico dquizag@cendoj.ramajudicial.gov.co, es sólo para remitir actas de reparto. Por lo que, no se encuentra habilitado para la recepción de (correos electrónicos, consultas, peticiones).

Solicitamos abstenerse de continuar remitiendo notificaciones a este correo. En su lugar se informa que el correo electrónico habilitado por el CSJ para recibir procesos judiciales es: Oficina Judicial - Seccional Neiva ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Reparto Juzgados Civil - Huila - Neiva <repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 11:21 a. m.

Para: Diana Maria Quiza Galindo <dquizag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de Despacho Comisorio a Juez Civil Municipal

Buenos días:

Anexo demanda para someter a reparto.

Gracias,

L. ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO
Asistente Administrativo Oficina Judicial

De: Mariela Fierro <marifierqui@gmail.com>

Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 11:19

Para: Reparto Juzgados Civil - Huila - Neiva <repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de Despacho Comisorio a Juez Civil Municipal

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

E.S.D

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE:	JOHN JAIRO VELÁSQUEZ PAZ
EJECUTADA:	ELISA ZAMBRANO TRUJILLO

MARIELA FIERRO QUINTERO, mayor de edad y vecina de Neiva, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.159.122 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 161.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **JHON JAIRO VELÁSQUEZ PAZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96'343.094 de Montañita (Caquetá), mediante el presente escrito, acudo a usted con el fin solicitar ordenar el embargo, secuestro y posterior remate del bien de matrícula inmobiliaria No. 200-130567, conforme al archivo que se encuentra anexo en este correo electrónico.

Atentamente,

MARIELA FIERRO QUINTERO
C.C. 36.159.122 de Neiva
TP 161605 de CSJ

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 11/mar./2021

Página

1

CORPORACION	GRUPO	Despachos comisorios	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES	CD. DESP	SECUENCIA:	11/mar./2021
REPARTIDO AL DESPACHO	005	469	

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESA
96343094	JHON JAIRO	VELASQUEZ PAZ	01 ***

C12001-OJ01B17
dquizag

CUAD:
FOL:

EMPLEADO

11 MAR 2021

RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO DC 001 DEL J 1 FLIA

RAH 2013-00396-99.
P 2
F 239



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

15 MAR 2021

RADICACIÓN: 2013-00396-99

Previamente a señalar fecha y hora para auxiliar la comisión conferida por el **Juzgado Primero de Familia de Neiva - Huila** (Comisorio N° 001 del radicado 2013-00396-00), solicítase al Juez Comitente allegue los linderos del bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **200-130567**, requisito para efectuarse la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

**HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ.**

mehp

 **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**
SECRETARIA
Neiva - Huila **16 MAR 2021**
Por anotación en ESTADO N° 022
Del día de hoy, notifiqué el auto anterior a las partes.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA
CÓDIGO 41001400300520130039699

Oficio No. 077
Neiva, 15 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

marifierqui@gmail.com

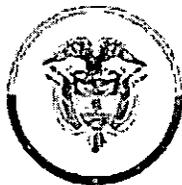
REF.: DESPACHO COMISORIO N° 001. PROCESO EJECUTIVO propuesto por **JHON JAIRO VELÁSQUEZ PAZ** con **C.C. 96.343.091**, actuando a través de apoderada judicial Dra. **MARIELA FIERRO QUINTERI**, contra **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO. RAD: 2013-00396-99.**

De manera atenta me permito comunicarle que este Despacho mediante auto proferido en la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso que: "Previamente a señalar fecha y hora para auxiliar la comisión conferida por el **Juzgado Primero de Familia de Neiva - Huila** (Comisorio N° 001 del radicado 2013-00396-00), solicítase al Juez Comitente allegue los linderos del bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **200-130567**, requisito para efectuarse la diligencia de secuestro." Fdo. HECTOR ALVAREZ LOZANO. Juez.

Atentamente,

JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ
Secretario

mehp

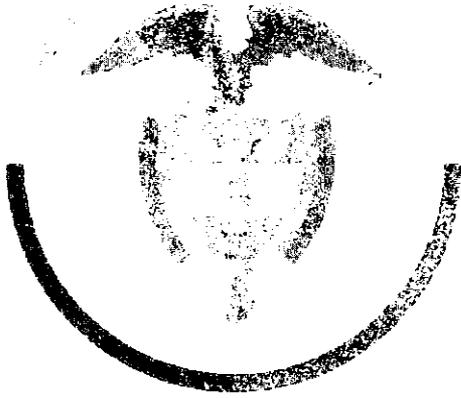


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

CONSTANCIA EJECUTORIA. Neiva, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El día hábil inmediatamente anterior a las cinco (05:00) de la tarde, venció el término de ejecutoria del auto que antecede. Sin días inhábil(es). Conste.


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMIREZ
SECRETARIO



Manuel Antonio
Escuela de Artes y Oficios
Escuela de Artes y Oficios
Manuel Antonio

19

Retransmitido: ENVIO OFICIO NO. 077

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Sáb 10/04/2021 2:39 PM

Para: marifierqui@gmail.com <marifierqui@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (42 KB)

ENVIO OFICIO NO. 077;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

marifierqui@gmail.com (marifierqui@gmail.com)

Asunto: ENVIO OFICIO NO. 077

23

Entregado: ENVIO OFICIO NO. 077

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Sáb 10/04/2021 2:39 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

ENVIO OFICIO NO. 077;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva (fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ENVIO OFICIO NO. 077

Rad 2013-396-99 - John Velásquez vs Elisa Zambrano

Mariela Fierro <marifierqui@gmail.com>

Lun 2/08/2021 8:34 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (237 KB)

Petición al Juzgado 05 Civil Municipal de Neiva.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO
EJECUTANTE:	JHON JAIRO VELÁSQUEZ PAZ
EJECUTADA:	ELISA ZAMBRANO TRUJILLO
RADICADO:	41001400300520130039699

ASUNTO: Derecho de Petición

MARIELA FIERRO QUINTERO, mayor de edad y vecina de Neiva, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.159.122 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 161.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **JHON JAIRO VELÁSQUEZ PAZ**, con la presente, me permito recurrir al derecho de petición, conforme a lo sustentado en el archivo adjunto en este correo electrónico en formato pdf.

Con mi respeto acostumbrado

MARIELA FIERRO QUINTERO

C.C. 36.159.122 De Neiva

T.P 161.605 de Consejo Superior de la Judicatura



∞ **MARIELA FIERRO QUINTERO** ∞
ABOGADA ESPECIALIZADA
CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO
LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL - FAMILIA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO
EJECUTANTE:	JHON JAIRO VELÁSQUEZ PAZ
EJECUTADA:	ELISA ZAMBRANO TRUJILLO
RADICADO:	41001400300520130039699

ASUNTO: Derecho de Petición

MARIELA FIERRO QUINTERO, mayor de edad y vecina de Neiva, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.159.122 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 161.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **JHON JAIRO VELÁSQUEZ PAZ**, con la presente, me permito recurrir al derecho de petición por los siguientes:

HECHOS

1. Que a través de auto notificado el día 16 de marzo de 2021, el despacho solicitó al **JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA** para que allegue los linderos del Bien Inmueble con número de Matrícula Inmobiliaria No. 200-130567 para la diligencia de secuestro.
2. El día 18 de marzo de 2021, personalmente notifiqué el auto descrito en el hecho anterior, al correo electrónico del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA**.
3. El día sábado 10 de abril de 2021, su despacho envió el oficio No. 077 del 15 de marzo de 2021, al correo electrónico del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA** y al mío, en el que requería al juez comitante que allegue para que allegue los linderos del Bien Inmueble con número de Matrícula Inmobiliaria No. 200-130567 para la diligencia de secuestro.
4. Conforme a lo descrito en el hecho anterior, el día 12 de abril de 2021, nuevamente solicité al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**, que presentara al Juzgado 05 Civil Municipal los linderos del Bien Inmueble con número de Matrícula Inmobiliaria No. 200-130567 para la diligencia de secuestro, anexo a ello, el auto notificado el día 16 de marzo y el oficio 077 del mismo mes.
5. Todas las actuaciones narradas en los hechos anteriores, están descritas en el Sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial y que se puede evidenciar de los siguientes pantallazos.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Abr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FIRMADO POR LA ABOGADA MARIELA FIERRO QUINTERO			12 Abr 2021
12 Abr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	REQUERIMIENTO JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL			12 Abr 2021
18 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE INFORMAR LINDEROS AL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL			18 Mar 2021
10 Mar 2021	ENVÍO COMUNICACIONES	EN LA FECHA SE REMITE AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA MANDATARIA DEL ACTIVO EL DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS PARA SU DILIGENCIAMIENTO			10 Mar 2021

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Mar 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2021 A LAS 15:58:27.	16 Mar 2021	16 Mar 2021	15 Mar 2021
15 Mar 2021	AUTO DE TRÁMITE	PREVIO A SEÑALAR FECHA Y HORA PARA AUXILIAR LA COMISION, SE SOLICITA AL JUEZ COMITENTE QUE ALLEGUE LOS LINDEROS DEL BIEN INMUEBLE CON F.M.I. 200-130587 PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.			15 Mar 2021
11 Mar 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/03/2021 A LAS 18:43:22	11 Mar 2021	11 Mar 2021	11 Mar 2021

Imprimir

Pero a la fecha de la presentación de esta solicitud, en ambos sistemas de consulta no registra más anotaciones, por lo que no me consta si realmente el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**, respondió al requerimiento solicitado por su despacho, por lo que el proceso está inactivo por más de 4 meses y medio.

Por lo anteriormente expuesto, hago la siguiente:

PETICIÓN

Muy respetuosamente solicito informarme, si el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA**, atendió el requerimiento emanado por su despacho, a través de Auto notificado el 16 de marzo de 2021 y oficio No. 077 del día 15 del mismo mes o si a la fecha de presentación de esta solicitud todavía no ha respondido.

Con mi respeto acostumbrado


MARIELA FIERRO QUINTERO

C.C. 36.159.122 De Neiva

T.P 161.605 de Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, 4 AGO 2021

Rad: 2013-00396-99

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por la abogada MARIELA FIERRO QUINTERO, el despacho dispone informarle que a la fecha el Juzgado Primero de Familia de Neiva, no ha allegado los linderos del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-130567 a fin de señalar fecha y hora para la comisión conferida. Por lo anterior, solicitase nuevamente al Juez comitente para que allegue los linderos del bien antes referido. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE

HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva – Huila, 05 DE AGOSTO DE 2021

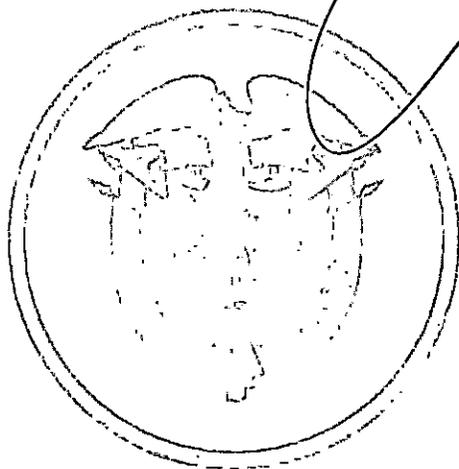
Por anotación en ESTADO N° 056

Del día de hoy notifico a todas las partes
la providencia anterior.

JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA.- Neiva, Huila, agosto 11 de 2021.- El día hábil inmediatamente anterior a las 5:00 P. M. venció en silencio el término de ejecutoria del auto que antecede. No se interpuso recurso alguno en su contra. Inhábiles los días 7 y 8 de los corrientes por fin de semana. Queda el proceso para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto, Conste.

JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

URGENTE Respuesta a su oficio 077 del 15 de Marzo de 2021, extendido dentro del Despacho Comisorio 001, al despacho comisorio 001 librado por este despacho judicial dentro del Proceso Ejecutivo, 2013- 00396-000 .

27

Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/08/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva. <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marifierqui@gmail.com <marifierqui@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

OFICIO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.pdf; ANEXO REQUERIMIENTO.pdf;

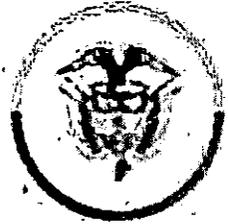
Atendiendo lo ordenado por la secretaría de este despacho judicial y para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito remitir el presente documento adjunto.

Cordialmente le saluda

JULIO ANDERSON CARTAGENA PADILLA
CITADOR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia de Neiva Oficina 203

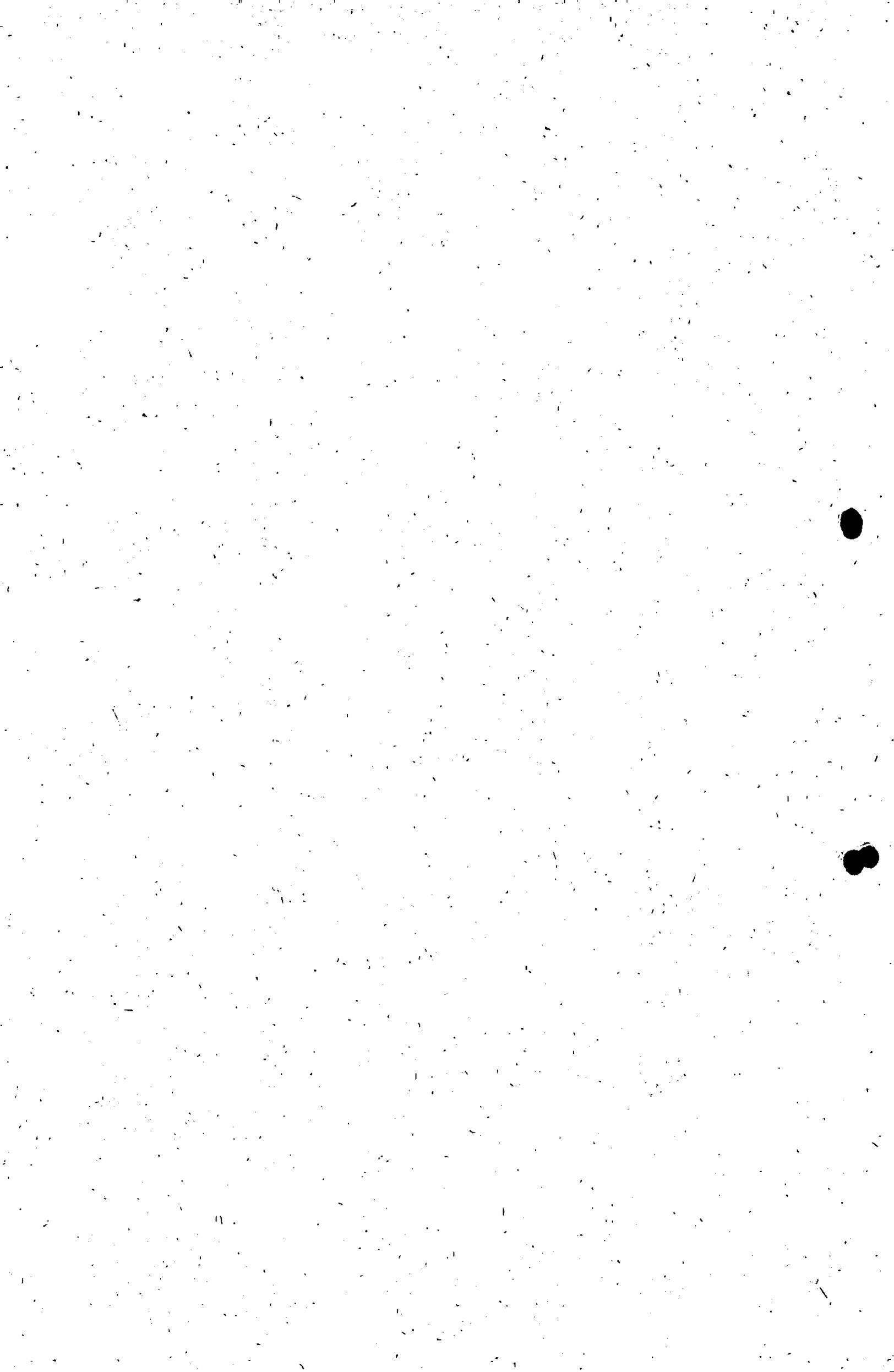
Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla
Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203
Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PSM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen: Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

28

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva - Huila, 05 de agosto de 2021.

Oficio Número 01515

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref. Respuesta a su oficio 077 del 15 de Marzo de 2021, extendido dentro del Despacho Comisorio 001, al despacho comisório 001 librado por este despacho judicial dentro del Proceso Ejecutivo 2013-00396-000.

Respetado Doctor (a):

Revisadas las diligencias obrantes dentro del procesos ejecutivo citado en referencia, salvo el certificado de libertad y tradición anexos al despacho comisório, no obran piezas documentales que den cuenta de los linderos solicitados. No obstante, revisado el expediente Liquidatorio de Sociedad Conyugal seguido este despacho judicial por las mismas partes se halló la Escritura Pública Núm. 1.913 suscrita ante la Notaría Tercera de este circuito, contentiva, entre otros, el contrato de compraventa del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario 200-130567, y que contiene los linderos del inmueble para cuya diligencia de secuestro fuera comisionado su digno despacho. Lo anterior, sin perjuicio del deber y cumplimiento de las cargas procesales por parte del solicitante de la medida cautelar.

En consecuencia, adjunto a la presente misiva el documento publico en comento, esperando satisfacer el requerimiento que hiciera a este despacho judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Atendiendo las especiales condiciones de salud y restricciones a la movilidad derivadas de COVID-19, a usted informo que la contestación, y en general, cualquier solicitud o recurso deberá ser enviado exclusivamente al correo: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

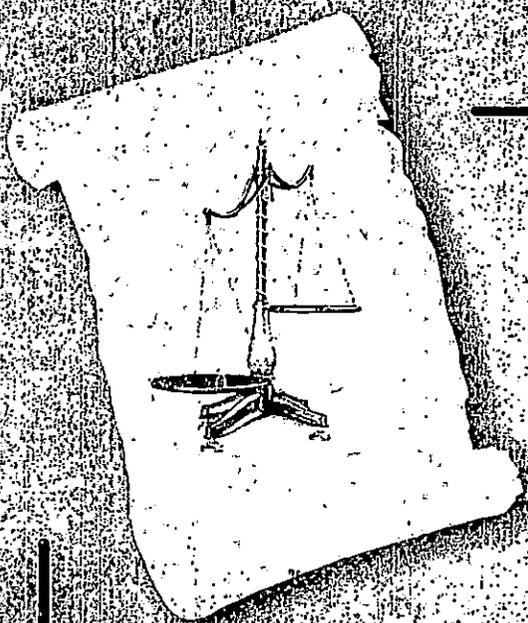
Cordialmente,

RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
Secretario

28

29

NOTARIA **3**a.



PRIMERA (1) COPIA
DE LA ESCRITURA N^o 1.913
FECHA: 20 DE JUNIO 2013
DE: NELSON LAGUNA GALINDO
A: ELISA ZAMBRANO TRUJILLO

LIBERACION PARCIAL
COMPRVENTA



REPÚBLICA
DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA

Del Círculo de Neiva - Huila

Cra. 8 No. 7A - 29

Tels: 862 6222 - 8626232 - 871 4830

Notario: **CARLOS ENRIQUE POLANÍA FIERR**

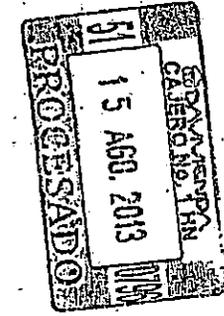


**GOBERNACION DEL HUILA
HACIENDO EL CAMBIO
SECRETARIA DE HACIENDA**

RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO - LHTOVAR-20130815: 151608:LIQUIDADOR1

CONTRIBUYENTE

Contribuyente: C 1075232799		ELISA ZAMBRANO TRUJILLO		Impuesto: 12 IMPUESTO DE REGISTRO SI	No. Recibo Pago
Direccion: CARRERA 2 B-05 LOCAL 2093 N.I.VA		Teléfono: 3168054845	Fecha Límite Pago: 15-06-2013	201300036329	
Asociado: ESCRITURA - 1913		No. Matrícula: 200-130587	Expedido por: NOT.3	Fecha Expedición: 20-06-2013	Base Gravable: 2,700,000
Ocurrencia	Concepto Liquidado	Total Concepto			
1	CANCELACION				
1	COMPRAVENTA	378,600			
2	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	527,000			
2	ESTAMPILLAS PRO ELECTRIFICACION RURAL	524,000			
2	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	534,000			
1	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	517,000			
		511,000			
Total a Pagar:					\$191,600



Colombia S.A. 141 8587983C-0002



República de Colombia

Pag. 1



Aa005603675

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL NOVECIENTOS TRECE (1.913) ---

FECHA: JUNIO 20 DE 2.013 ---

081515294620



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-130567 ✓

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-03-0074-0840-901

UBICACION DEL PREDIO: URBANO

DIRECCION O NOMBRE: CARRERA 12 No. 8-05 LOCAL 2093 DEL CENTRO
COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS

CIUDAD: NEIVA

DEPARTAMENTO: HUILA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO --- VALORES EN PESOS

ESPECIFICACION --- (\$)

LIBERACION PARCIAL --- \$1.300.503.72

COMPRAVENTA --- \$2.700.000.00

AVALUO CATASTRAL: --- \$2.629.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

REPRESENTADO POR JOSE LIBARDO LOSADA FARFAN --- C.C. 7.694.324

VENDEDOR

NELSON LAGUNA GALINDO --- C.C. 83.224.891

COMPRADORA

ELISA ZAMBRANO TRUJILLO --- C.C. 1.075.232.799

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los
veinte (20) días del mes de Junio

del año dos mil trece (2.013), al Despacho de la NOTARIA TERCERA DEL
CIRCULO DE NEIVA, cuyo titular en ejercicio es el Doctor CARLOS ENRIQUE

POLANIA FIERRO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial.

----- LIBERACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION -----

Compareció JOSE LIBARDO LOSADA FARFAN, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.694.324 expedida en Neiva, quien obra en el presente acto en nombre de la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A., que inmediatamente antes se denominaba HELM TRUST S.A. y antes como FIDUCIARIA DE CREDITO S.A.-FIDUCREDITO, conforme consta en el poder especial amplio y suficiente que dicha sociedad le otorgo por escritura pública número 3403 de fecha Marzo 20 de 2013, de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, la cual presenta para su protocolización, sociedad que actúa como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS MEGABANCO, quien actualmente es el titular de la hipoteca que más adelante se cancela, manifestó: -----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número 1747 de Diciembre 1º de 1999 de la Notaria 43 del Circulo de Bogotá se realizó, por parte del Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social "Coopdesarrollo", la cesión parcial de activos, pasivos, contratos y establecimientos de comercio a favor del Banco de Crédito y Desarrollo Social "Megabanco S.A." -----

SEGUNDO: Que la cesión anterior se hizo extensiva a las garantías que protegen los activos, incluidas las hipotecas, conforme lo precisa la escritura 1747 de fecha diciembre 1º de 1999, atrás citada, en su cláusula segunda, literal e). -----

TERCERO: Que posteriormente y a través del contrato de Fiduciaria Mercantil irrevocable de Administración, Ventas de Activos y Pagos, suscrito a través de documento privado con fecha Diciembre 29 de 1999 y celebrado entre varias entidades, entre estas el Banco de Crédito y Desarrollo Social "Megabanco S.A." y la sociedad Fiduciaria de Crédito S.A.- Fiducredito (hoy Helm Fiduciaria S.A.), se dispuso, como en efecto ocurrió, por parte de la primera de estas entidades a favor de la segunda y para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Activos Megabanco, el traspaso de la cartera de crédito y sus garantías, que como bienes hacen parte de la figura de activos a que se refiere el punto primero, anterior. Que la vocera del citado Patrimonio Autónomo es hoy la sociedad Helm Fiduciaria S.A. (inmediatamente antes Helm Trust S.A. y antes Fiduciaria de Crédito S.A.- Fiducredito). -----



República de Colombia

Pag. 3



Aa005603676

Escodena S.A. NEIVA 2013

CUARTO: Que en armonía con los antecedentes antes consignados, el Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Activos Megabanco es el actual titular de la garantía hipotecaria que constituyera la Promotora Centro Comercial Popular Los Comuneros Ltda. a favor del Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social "Coopdesarrollo" mediante escritura pública numero 2.850 de fecha diciembre 10 de 1.996, de la Notaria 2ª de Neiva, inscrita al folio matriz de matricula inmobiliaria numero 200-112519, como consecuencia del traspaso a que se refiere el punto tercero, anterior.

QUINTO: Que la garantía hipotecaria contenida en la escritura numero 2.850 de diciembre 10 de 1996 de la Notaria.2ª de Neiva, citada en el punto cuarto, anterior, fue constituida sobre el Edificio Centro Comercial Popular Los Comuneros incluido el terreno y todas sus construcciones y anexidades, ubicado en la ciudad de Neiva y distinguido en sus puertas de entrada con los números 8-05, 8-83 sobre la carrera 2; 8-36, 8-54 y 8-114 sobre la carrera 1H; y 1H-13 sobre la calle 8.

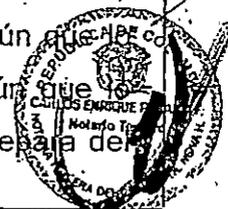
SEXTO: Que en estas condiciones y en ejercicio del poder general otorgado al compareciente por medio de la escritura pública numero 3403 de fecha marzo 20 de 2013, de la Notaria 29 del Circuito de Bogotá, procede, en nombre de la sociedad Helm Fiduciaria S.A. (inmediatamente antes Helm Trust S.A. y antes Fiduciaria de Crédito S.A.-Fiducredito) y esta como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomisos Activos Megabanco, a **cancelar parcialmente y solo en cuanto se refiere al local numero 2093**, del segundo nivel, inscrito al folio de matricula inmobiliaria numero 200-130567, la hipoteca que en mayor extensión se constituyo por escritura pública numero 2850 de diciembre 10 de 1996, de la Notaria 2ª de Neiva, sobre el Edificio Centro Comercial Popular Los Comuneros del cual hace parte el local en cuestión, edificio, situado como se indica en el punto quinto, anterior. Los linderos del local objeto de liberación de la hipoteca, son los siguientes:

LOCAL 2093. Situado en el segundo nivel, piso 1B. Linda por arriba con losa común que lo separa del tercer nivel, piso 1C; por abajo, con losa común que lo separa del primer nivel, piso 1 A; por el norte, con muro y reja común que lo separa del local No. 2092; por el Sur, con muro y reja común que lo separa del



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia



local No. 2094; por el Este, con circulación que da a acceso por carrera 2 por calle 8; por el Oeste, con muro común que lo separa de la batería sanitaria del punto-fijo de vacío plazoleta 1.

Tiene un área privada aproximada de 7.5050 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3.107 metros.

Folio de Matricula inmobiliaria numero 200-130567.

SEPTIMO: Que efectuado el levantamiento parcial de la hipoteca, como se expresa en el punto inmediatamente anterior, se aclara que el citado gravamen, el cual fue contraído como consta en la susodicha escritura numero 2.850 de diciembre 10 de 1996, de la Notaria 2ª de Neiva, continua vigente en relación con los demás locales y unidades construidas que integran el conjunto del Edificio Centro Comercial Popular Los Comuneros, situado como atrás se indica.

PARAGRAFO: En razón a que la hipoteca sobre la cual se efectúa la liberación parcial es de carácter abierta, de primer grado y de cuantía indeterminada, se establece para efectos fiscales un valor base de prorrata de \$1.300.503.72 para el local 2093, con fundamento en el conjunto de áreas privadas de los locales que soportan el citado gravamen, teniendo en cuenta los montos que han sido abonados con producto de la dación en pago contenida en la escritura numero 175 de Feb 6/2004, de la Notaria 43 del Circuito notarial de Bogotá.

COMPRAVENTA

Compareció **NELSON LAGUNA GALINDO**, mayor de edad, vecino de Neiva, de estado civil casado, con la sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 83.224.891 expedida en Teruel-Huila, manifestó:

PRIMERO: Que por la presente escritura da en venta a favor de **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO**, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble que hace parte del Edificio **CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS**, situado en la ciudad de Neiva, distinguido en sus puertas de entrada con los números 8-05, 8-83 sobre la carrera 2ª, 8-36, 8-54 y 8-114 sobre la carrera 1H y 1H-13 sobre la calle 8, con las siguientes especificaciones y linderos particulares así:



República de Colombia

Pag. 5



Aa005603677

LOCAL 2093. Situado en el segundo nivel, piso 1B. Linda por arriba con losa común que lo separa del tercer nivel, piso 1C; por abajo, con losa común que lo separa del primer nivel, piso 1 A; por el norte, con muro y reja común que lo separa del local No. 2092; por el Sur, con muro y reja común que lo separa del local No. 2094; por el Este, con circulación que da a acceso por carrera 2 por calle 8; por el Oeste, con muro común que lo separa de la batería sanitaria de punto fijo de vacío plazoleta 1.

Tiene un área privada aproximada de 7.5050 metros cuadrados y una altura libre aproximada de 3.107 metros.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 200-130567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva e inscrito en el catastro vigente bajo la Cédula Catastral número 01-03-0074-0840-901.

PARAGRAFO PRIMERO.- El inmueble delimitado por los linderos anteriores, forma parte del Edificio denominado **CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS**, situado en esta ciudad, construido sobre un lote de terreno con un área aproximada de 9.661.87 metros cuadrados, alinderado así:

POR EL NORTE, en 67.10 metros aproximadamente con la calle 9;

POR EL SUR, en 81.40 metros aproximadamente con la calle 8;

POR EL ESTE, en 129.65 metros aproximadamente con la carrera 2;

POR EL OESTE, en 130.80 metros aproximadamente con la carrera 1H.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Edificio del cual forma parte el inmueble, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número 830 de fecha 10 de Marzo de 1.997, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva, reformado mediante escritura pública número 4.688 de fecha 24 de Octubre de 1.997, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva.

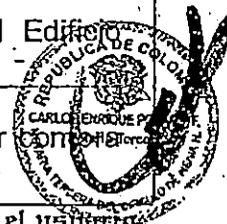
PARAGRAFO TERCERO.- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar la compraventa se hace como cuerpo cierto, así como también un derecho de copropiedad de 0,0406% sobre los bienes comunes del Edificio **CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS.**

SEGUNDO.- Que dicho (s) inmueble (s) lo (s) adquirió el vendedor por



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



hecha a JAIME SUAREZ GALINDO, mediante escritura pública numero 2.086 de fecha 22 de Agosto de 2.000, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria numero 200-130567.

TERCERO.- Que el precio de la venta es la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000.00 MCTE)**, suma que el vendedor declara tener recibida de la compradora a su entera satisfacción.

CUARTO.- Que el vendedor entrega el (los) inmueble (s) junto con todas sus mejoras, usós, anexidades, costumbres y servidumbres legales; y que además se vende libre de embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, anticresis, juicios de sucesión; censo, hipotecas, arrendamientos por escritura pública y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, razón por la cual se obliga a salir al saneamiento de lo vendido conforme la ley.

QUINTO.- Que el vendedor entrega el (los) inmueble (s) a paz y salvo por concepto de servicios públicos y administración y así lo acepta el (la) (los) comprador (a) (es).

SEXTO.- Que a partir de la fecha del presente instrumento, son de cargo del (la) (los) comprador (a) (es) los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial, administración, así como de las demás tasa y contribuciones que puedan gravar el (los) inmueble (s) objeto de esta negociación.

SEPTIMO.- ORIGEN DE FONDOS: El (la) (los) comprador (a) (es) declara que el origen de los recursos con los que adquirió el (los) inmueble (s) objeto de este contrato provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo los recursos que entrega (n) no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. El (la) vendedor (a) quedara eximido de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que el (la) (los) comprador (a) (es) proporcione al vendedor (a) para la celebración de este contrato.

PARAGRAFO.- Que presenta para su protocolización el certificado de fecha 18 de Junio de 2.013 donde consta que el **LOCAL 2093 del CENTRO COMERCIAL**.



República de Colombia

Pag. 7



Aa005603678

POPULAR LOS COMUNEROS se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de cancelación de cuotas de expensas de Administración.

Presente la compradora ELISA ZAMBRANO TRUJILLO, mayor de edad, vecina de Neiva, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.075.232.799 expedida en Neiva manifestó:

A) Que acepta (n) la presente escritura y la venta en ella contenida por estar a su satisfacción;

B) Que ha pagado el precio de la presente compraventa y se encuentra en posesión real y material del (los) inmueble (s) aquí comprado (s) por entrega que le (s) ha (n) hecho el vendedor;

C) Que conoce (n) y acepta (n) la reglamentación establecida para la unidad dada en venta y se compromete a cumplirla en todas sus partes; y

D) Que NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR CUANTO SE TRATA DE UN LOCAL, CONFORME A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

ANEXOS: Se agregan para su protocolización los siguientes documentos:

I.- Certificado de paz y salvo con el tesoro municipal número 103537 del predio inscrito en el catastro vigente bajo el número 01-03-0074-0840-901 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva, el 18 de Junio del 2.013 con vigencia al 31 de Diciembre del 2.013 en el cual consta que el referido inmueble está avaluado en la suma de \$2.629.000.00

II.- Certificado de paz y salvo numero 103538 por concepto de valorización.

III.- Fotocopias de las cedula de ciudadanía de los otorgantes

IV.- Certificado de paz y salvo por concepto de administración

V.- Copia de la escritura pública numero 3403 de fecha 20 de Marzo de 2.013 de la Notaria Veintinueve del Circulo de Bogotá

Figura notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa005603675, Aa005603676, Aa005603677, Aa005603678 y Aa005603679



República de Colombia

Pag. 9



Aa005603679

DERECHOS NOTARIALES : \$42.804

IVA : \$26.497

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$27.000

SUPER: \$6.650

FONDO: \$6.650

DECRETO NUMERO 0188 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2.013

Los otorgantes imprimen la huella dactilar del índice derecho.

Constancia sobre identificación de los comparecientes: Se hace constar que los otorgantes se identificaron con los documentos que se citan.

cañty/

LOS OTORGANTES,

[Signature]
 JOSÉ LIBARDO LOSADA FARFÁN

OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

EL VENDEDOR,

[Signature]
 Nelson Laguna Galindo

NELSON LAGUNA GALINDO

C.C. No. 83224891

LA COMPRADORA,

[Signature]
 Elisa Zambrano Trujillo

ELISA ZAMBRANO TRUJILLO

C.C. No. 1078232799



Ca024625176

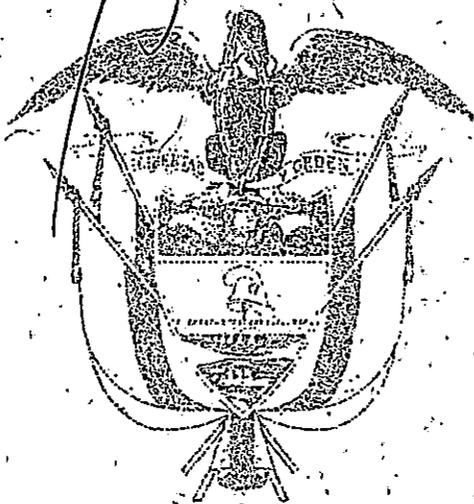
Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y sacramental del archivio notarial

República de Colombia





CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEIVA.



12/4/2021

Correo: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva - Outlook

ENVIO OFICIO NO. 077

Juzgado 05 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 10/04/2021 2:39 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marifierqui@gmail.com
<marifierqui@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (31 KB)

OFICIO NO. 077 RAD. 2013-00396-99.pdf

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA
CÓDIGO 41001400300520130039699

Oficio No. 077
Neiva, 15 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

marifierqui@gmail.com

REF.: DESPACHO COMISORIO N° 001. PROCESO EJECUTIVO propuesto por **JHON JAIRO VELÁSQUEZ PAZ** con **C.C. 96.343.091**, actuando a través de apoderada judicial Dra. **MARIELA FIERRO QUINTERI**, contra **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO. RAD: 2013-00396-99.**

De manera atenta me permito comunicarle que este Despacho mediante auto proferido en la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso que: "Previamente a señalar fecha y hora para auxiliar la comisión conferida por el **Juzgado Primero de Familia de Neiva - Huila** (Comisorio N° 001 del radicado 2013-00396-00), solicítase al Juez Comitente allegue los linderos del bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **200-130567**, requisito para efectuarse la diligencia de secuestro." Fdo. **HECTOR ALVAREZ LOZANO**. Juez.

Atentamente,

JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ
Secretario

mehp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

19 AGO 2021

RADICACIÓN: 2013-00396-99

Recibido los linderos del inmueble objeto de secuestro, auxiliase y devuélvase la anterior comisión conferida por el **Juzgado Primero de Familia de Neiva - Huila**, en el comisorio No. 001 de fecha 10 de marzo de 2021, que antecede.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula N° **200-130567** de propiedad de la demandada **ELSA ZAMBRANO TRUJILLO**, ubicado en la Carrera 2 N° 8 - 05 Local 2093 Segundo Nivel, Primer Piso 1 B del Centro Comercial Popular Los Comuneros de la ciudad de Neiva, el Despacho señala la hora de las 9am del día 20 del mes Septiembre del año 2021.

Desígnese como secuestre al señor(a) Edilberto Farfan Garcia, quien figura en la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará esta determinación mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,


HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ

mehp

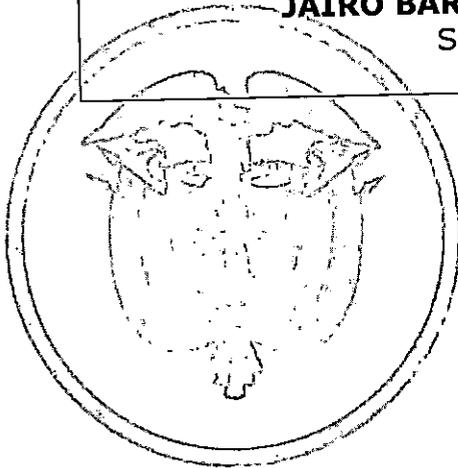


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA**

Neiva - Huila, 20 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en ESTADO N° 059
Del día de hoy notifico a todas las partes
la providencia anterior.

JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario



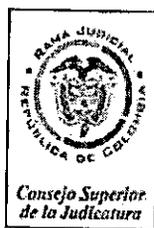
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA.- Neiva, Huila, agosto 26 de 2021.- El día hábil inmediatamente anterior a las 5:00 P. M. venció en silencio el término de ejecutoria del auto que antecede. No se interpuso recurso alguno en su contra. Inhábiles los días 21 y 22 de los corrientes por fin de semana. Queda el proceso para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto. Conste.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA
Palacio Justicia Oficina 704 – Teléfono No. 8710746**

Neiva, 26 de agosto de 2021

Telegrama No. 099

Señor
EDILBERTO FARFAN GARCIA
Ciudad

COMEDIDAMENTE COMUNICOLE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO. 001 DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIA DE NEIVA PUNTO DEL PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR **JHON JAIRO VELASQUEZ** CONTRA **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO** PUNTO EN CONSECUENCIA DEBERA MANIFESTARNOS SI ACEPTA O NO DENTRO DEL **TÉRMINO TRES (03) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO ACEPTACIÓN DEL CARGO IGUALMENTE SE LE IN FORMA QUE SE **HA SEÑALADO EL PROXIMO VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL AÑO 2021** PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PUNTO CORDIALMENTE **JAIRO BARREIRO ANDRAE** SECRETARIO
Rad, 2012-00396-99



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA-HUILA

RADICACIÓN: 2013-00396-99

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Hoy, en Neiva – Huila, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha y hora señalada en auto de fecha diecinueve (19) de agosto de 2021, el Juez Quinto Civil Municipal de Neiva, en asocio de su escribiente se constituyó en audiencia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° **200-130567**, ubicado en la Carrera 2 N° 8 – 05 Local 2093 Segundo Nivel, Primer Piso 1 B del Centro Comercial Popular Los Comuneros de la ciudad de Neiva, según despacho comisorio N° 001 de fecha 10 de marzo de 2021, procedente del Juzgado Primero de Familia de Neiva - Huila, librado dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2013-00396-00 propuesto por el señor **JHON JAIRO VELÁSQUEZ** contra **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO**. Abierto el acto se hizo presente la apoderada de la parte demandante Dra. **MARIELA FIERRO QUINTERO** con **C.C. 36.159.122** y **T.P. 161.605** del C. S. de la J. Asimismo, se hace presente el auxiliar de la justicia señor **EDILBERTO FARFÁN GARCÍA** designado para este acto como secuestre, identificado con **C.C. 12.115.216**. A continuación procede el Despacho a trasladarse hasta la Carrera 2 N° 8 – 05 Local 2093 Segundo Nivel, Primer Piso 1 B del Centro Comercial Popular Los Comuneros de la ciudad de Neiva.

Una vez en el sitio antes indicado fuimos atendidos por la señora **ELISA ZAMBRANO TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.232.799, a quien se le enteró el motivo de la diligencia, y permitió el acceso al local objeto de secuestro.

Se trata del local comercial N° 2093 Segundo Nivel, Primer Piso 1 B del Centro Comercial Popular Los Comuneros, ubicado en la Carrera 2 N° 8 - 05 de la ciudad de Neiva. El inmueble se encuentra alindado de la siguiente manera: Por el **NORTE:** Con muro y reja común que lo separa del Local # 2092. Por el **SUR:** Con muro y reja común que lo separa del Local # 2094. Por el **ORIENTE:** Con circulación que da acceso por la Carrera 2 por Calle 8. Por el **OCIDENTE:** Con muro común que lo separa de la batería sanitaria de punto fijo de vacío plazoleta. Con un área aproximada de 7.5050 metros cuadrados y altura libre de 3.107 metros. **CENIT:** Linda por arriba con losa común que lo separa del Tercer Nivel, Piso 1 C. **NADIR:** Por abajo con losa común que lo separa del Primer Nivel Piso 1 A.

Se deja constancia por el despacho que en el local comercial funciona un establecimiento de comercio denominado CELUACCESORIOS PAULITA. El local cuenta con una puerta de acceso en aluminio y vidrio, un mostrador fijo en aluminio y vidrio con una reja ventana en el mismo material para dar seguridad al mismo. Cuenta únicamente con servicio domiciliario de energía eléctrica, pisos en cerámica de color negro con un grabado, muros pañetados, estucados y pintados de color blanco, techo con cielo raso en dry-wall y molduras con sus respectivas bombillas.

42

En este estado de la diligencia y sin que se haya presentado oposición alguna a la misma, el juez comisionado declara legalmente secuestrado el Local 2093 Segundo Nivel, Primer Piso 1 B del Centro Comercial Popular Los Comuneros ubicado en la Carrera 2 N° 8 – 05 de la ciudad de Neiva y procede hacer entrega al auxiliar de la justicia designado para este acto, quien manifiesta que lo recibe en el estado en que se encuentra y que lo deja en depósito provisional, voluntario y gratuito a la señora ELISA ZAMBRANO TRUJILLO quien atiende la diligencia, a quien el Juzgado le hace las prevenciones de Ley sobre sus obligaciones como depositaria.

Como honorarios al auxiliar de la justicia se fijan la suma de **\$250.000,00**, los que son cancelados en el acto de esta diligencia.

De lo aquí resuelto quedan las partes y los asistentes a esta diligencia notificadas en estrados, con base en lo dispuesto en el artículo 294 del C. G. del P.

Se deja constancia por el despacho que dentro de la presente diligencia se adoptaron las medidas de bioseguridad señaladas para esta clase de diligencias.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada como aparece, siendo las 9:45 A.M.


HÉCTOR ALVAREZ LOZANO
Juez

Mariela Fierro
Dra. MARIELA FIERRO QUINTERO
Apoderado parte demandante

Elisa Zambrano Trujillo
ELISA ZAMBRANO TRUJILLO
Quien atiende la diligencia

Edilberto Farfán García
EDILBERTO FARFÁN GARCÍA
Secuestre

Maria Eugenia Herrera Peralta
MARÍA EUGENIA HERRERA PERALTA
Escribiente